

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de su admisión. Sírvasse proveer. Bogotá, noviembre 16 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia y validez preliminar del título, y efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 88, 83, 89, 93, 94, 368 y concordantes del CGP., de donde resulta que hay lugar a dictar el auto admisorio de la demanda, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual de menor cuantía instaurada por **RUBEN DARIO ESCUDERO MARTINEZ** y **LUISA FERNANDA GOMEZ ZAPATEIRO**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 6.104.234 y 31.577.235 en contra de **EDIFICIO BACATÁ PORTAL** y **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ALECSER LTDA**, .identificado s co Nit 900.239.403-7 y Nit. 860.532.375-1, respectivamente.

SEGUNDO: Tramítese por la vía del proceso verbal conforme a los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días, conforme a lo establecido en el artículo 368 ibídem.

CUARTO: Notifíquese al demandado conforme lo dispone el artículo 290 y subsiguientes de la codificación en mención y/o artículo 08 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado **JESÚS HUMBERTO GAITÁN LEAL**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 173 del 18 de noviembre de 2021**.